

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADO

AUTORES:

Almonte Pari, Lidia Rosa (orcid.org/0000-0003-0959-0249)

Chambi Velasquez, Samuel Nestor (orcid.org/0000-0002-0027-3872)

ASESOR:

Dr. León Reinaltt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y partidos políticos

CALLAO - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis queridos padres, por su amor, cariño y apoyo incondicional, porque nunca dejaron de confiar en mí y gracias a ellos hoy en día, puedo lograr este sueño y a mis hermanos que siempre estuvieron ahí para mí.

A mi hermosa familia que ha sabido apoyarme en cada meta que me proponía en lograr, es por ellos que me esfuerzo para ser mejor cada día.

Lidia R. Almonte Pari.

Dedico este trabajo de investigación a mi madre eterna, Domitila Ubaldina Velásquez Ordoñez, que me cuida desde el cielo, ya que su bendición diaria logró guiarme en el camino de la superación, para llegar a ser mejor en esta vida, y por ultimo agradecer a las personas que siempre me apoyaron y estuvieron para mí.

Samuel N. Chambi Velásquez

Agradecimiento

A Dios, por permitirme cumplir esta meta que me propuse lograr, por siempre acompañarme en mis desvelos, por estar en cada paso que doy. Y a las personas que me apoyaron en lograr este objetivo.

Lidia R. Almonte Pari.

Quiero agradecer a mi Padre, Samuel Chambi Turpo, quien gracias a su apoyo incondicional pude lograr cumplir con este objetivo, quien constantemente fue motor y motivación para mí.

Samuel N. Chambi Velásquez.

Índice de contenido

Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Índice de contenido	4
Índice de tablas	5
Resumen	6
Abstract	7
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	9
III.1. Tipo y diseño de investigación	9
III.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones	10
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	13
Tabla 1: Concepción de la maternidad subrogada	14
Tabla 2: Compatibilidad de la maternidad subrogada con el derecho a concebi	r 16
Tabla 3: Compatibilidad de la maternidad subrogada con el ordenamiento constitucional peruano	18
Tabla 4: Alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos	
Tabla 5: Límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano	22
Tabla 6: Fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir	24
Tabla 7: Ley N° 19.167 de la República de Uruguay,	
Tabla 8: artículo 10 de la Ley 14/2006 de España	
Tabla 9: Maternidad subrogada en Israel	30
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXO 2	. 42

Índice de tablas

Tabla 1: Concepción de la maternidad subrogada	15
Tabla 2: Compatibilidad de la maternidad subrogada con el derecho a concebir	17
Tabla 3: Compatibilidad de la maternidad subrogada con el ordenamiento constitucion peruano	
Tabla 4: Alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de le Derechos Humanos	
Tabla 5: Límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano	23
Tabla 6: Fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho concebir	
Tabla 7: Ley N° 19.167 de la República de Uruguay,	27
Tabla 8: artículo 10 de la Ley 14/2006 de España	29
Tabla 9: Maternidad subrogada en Israel	31

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú, y, como objetivos específicos: (i) analizar la naturaleza de la maternidad subrogada. (ii) analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir. (iii) analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada. La investigación fue realizada en la ciudad de Tacna, fue de tipo básica y el diseño correspondió a la teoría fundamentada. Se utilizó el cuestionario de entrevista la cual fue validada por el juicio de expertos en la materia y aplicados a 10 abogados especialistas. Se concluye que, resulta necesaria la regulación de la maternidad subrogada en el Perú puesto que resulta compatible con el derecho a concebir. Sin embargo, esta regulación debería darse permitiéndose exclusivamente su versión altruista, puesto que es aquella que resulta más compatible con los derechos fundamentales y la dignidad de las partes involucradas.

Palabras clave: maternidad, subrogación, concepción, procreación.

Abstract

The general objective of the research was to determine if there is a need to regulate surrogate motherhood as a manifestation of the right to conceive in Peru, and, as specific objectives: (i) analyze the nature of surrogate motherhood. (ii) analyze whether there is a need to regulate surrogate motherhood as a manifestation of the right to conceive. (iii) analyze the position and regulation of comparative law regarding surrogate motherhood. The research was carried out in the city of Tacna, it was of a basic type and the design corresponded to the grounded theory. The interview questionnaire was used, which was validated by the judgment of experts in the field and applied to 10 specialist lawyers. It is concluded that the regulation of surrogate motherhood in Peru is necessary since it is compatible with the right to conceive. However, this regulation should only allow its altruistic version, since it is the one that is most compatible with the fundamental rights and dignity of the parties involved.

Keywords: motherhood, surrogacy, conception, procreation

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 16° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sostiene que todas las personas tienen derecho a formar una familia. Ante ello, existen tres posturas respecto a si, a partir de este derecho, se puede derivar el derecho a concebir o procrear como derecho fundamental: a) una postura que niega su existencia como tal, en tanto la concepción es un acto natural y no puede instrumentalizarse a los hijos para conseguir los fines de autorrealización; b) otra postura, la acepta como el derecho a decidir procrear o no, cómo, cuándo y con quién; c) mientras que la posición intermedia sostiene que este derecho posee tres elementos, la libre voluntad de unión sexual, la libre voluntad de procrear y la responsabilidad que deriva de la procreación (Florencia, 2016).

Del mismo modo, en la Constitución Política del Perú, de la revisión de la parte dogmática, cuyo artículo más importante es el artículo 2° que contiene los derechos fundamentales, no encontramos alguna referencia explícita al derecho a concebir o procrear. Sin embargo, en el artículo 3°, que consagra nuestra carta de derechos como numerus apertus y la Cuarta Disposición Final, reconocen la obligatoriedad de garantizar los derechos reconocidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, como aquellos que componen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012) en el caso "Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica", reconoce el derecho a la autonomía reproductiva y el de acceso a servicios de salud reproductiva. De esta manera, con este pronunciamiento, la Corte IDH reconocería que el derecho a la concepción o procreación estaría tutelado por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En el año 2021, existen en el Perú alrededor de 1.5 millones a 2 millones de personas con infertilidad (ProCrear, 2021). Estas

personas, podrían acudir a algunas de las TERAs disponibles. Estos procedimientos se encuentran reguladas por la Ley N° 26842, la cual prescribe que cualquier persona puede recurrir a dichas técnicas con la finalidad de procrear, siempre que se cumpla con el requisito de que la madre gestante y madre genética coincidan (art. 7°). En este sentido, la maternidad subrogada, es una de esas técnicas, la cual se caracteriza porque la madre gestante renuncia a todos sus derechos respecto al hijo que dará a luz en favor de los contratantes, por lo que, al no coincidir la madre gestante con la madre genética, se encontraría fuera de los márgenes permitidos de la referida ley.

Pese a lo prescrito por la Ley General de Salud, al no existir una prohibición expresa, ello trajo consigo que muchas parejas recurran a vientres de alquiler inscribiendo en un inicio al menor con el nombre de la madre que le gestó en su vientre, para posteriormente ser adoptado el menor por los padres contractuales; o recurriendo a países donde es legal la maternidad subrogada, lo que ha generado controversias al momento de su inscripción (Bayarte, 2022). Sin embargo, esta técnica ha sido cuestionada desde diversas perspectivas; principalmente en su versión onerosa, ya sea que esta onerosidad haya sido reconocida legalmente o se haya producido irregularmente en la modalidad altruista.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño del año 2000 prohíbe cualquier transacción en la cual se transfiera a un niño a otra persona, mediando una contraprestación dineraria o no. En virtud de ello, ante las demandas por regular esta modalidad frente a la regularidad con la que muchas personas alrededor del mundo, aprovechando vacíos en las legislaciones recurrían estas técnicas, es que surge la figura de la maternidad subrogada altruista, la cual establece como condición la inexistencia de una contraprestación.

En el Perú, ante la existencia grupos dedicados al tráfico de vientres de alquiler, los cuales pueden cobrar hasta 30 mil dólares,

principalmente de extranjeros, trasladando a mujeres peruanas a otros países donde es legal el uso de estas técnicas o haciéndolas en clínicas particulares del país en las que se emiten documentos fraguados (Perú21, 2012).

En el Congreso de la República, el proyecto Nº 264/2001-CR, buscó que se reconozca expresamente la nulidad de cualquier contrato de maternidad subrogada; mientras que otros como los Proyectos de Ley Nº. 2839/2013-CR y 3404/2018-CR plantearon la legalización de la maternidad subrogada en su versión altruista o solidaria. Ante el surgimiento de dichas propuestas que atienden a la realidad social, es decir, que las personas siguen acudiendo a este tipo de técnicas de reproducción asistida, es que, conviene analizar si el derecho a concebir es suficiente fundamento para que deba regularse esta TERA.

En razón a lo anteriormente expuesto, la formulación del problema plantea la interrogante siguiente: ¿existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú?

La justificación del presente trabajo de investigación, en sentido teórico, plantea el esclarecimiento de los alcances y límites constitucionales de la maternidad subrogada; mientras que, en un sentido práctico, el trabajo de investigación abordará una temática que encuentra su correlato en el plano social, en tanto pese a su falta de regulación muchas personas recurren a esta técnica ya sea en el extranjero o clandestinamente de manera irregular.

El objetivo general fue, determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú, y, como objetivos específicos: (i) analizar la naturaleza de la maternidad subrogada. (ii) analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir. (iii)

analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito nacional, encontramos el antecedente de Magán (2021), el cual concluye que, existe una relación causa y efecto entre la infertilidad y el uso de la maternidad subrogada, por lo que es una realidad que debe ser regulada en el Perú. Asimismo, sostiene que, respecto a la regulación contenida en la Ley General de Salud, específicamente en el artículo 7° es una norma que ha tenido interpretaciones diversas por parte de los operadores del derecho, por lo que ha generado una situación de incertidumbre que debe regularse.

Por otro lado, Aco (2020), en el cual concluye que la regulación de la maternidad subrogada permitiría proteger el proyecto de vida de mujeres infértiles, la cual se encontraría conforme a los pronunciamientos de la CIDH. En el trabajo de investigación de Ramírez (2019), si bien la maternidad subrogada podría ampararse en la Ley General de Salud (artículo 7°), esta norma no soluciona los conflictos derivados de la inscripción de hijos nacidos bajo la modalidad de maternidad subrogada.

En el ámbito internacional, encontramos el antecedente de Arévalo (2016), quien, a partir de la revisión de los casos de Colombia, España y Estados Unidos, concluye que la maternidad subrogada debe ser regulada con la finalidad de eliminar la incertidumbre jurídica que genera la aplicación de esta práctica en diversos países.

En el trabajo de investigación de Rivera (2017), concluye que al aplicarse la maternidad subrogada en Ecuador, pese a no estar regulada, no permite otorgar la tutela adecuada a los niños que nacen mediante el uso de dicha técnica. Mientras que, Cué (2016), sostiene

que, en el caso mexicano, ante la falta de regulación y el aumento de personas dispuestas a acudir a dicha técnica debería regularse dicha técnica en beneficio de la sociedad.

Respecto al marco teórico, se partirá delimitando el derecho a concebir. Si bien, no la encontramos expresamente establecida en algún instrumento del DIDH, podemos derivarla del artículo 16° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece el derecho a formar una familia. Las posturas teóricas respecto a si dicho dispositivo jurídico internacional comprende el derecho a concebir, como sostiene Florencia (2016), se agrupan en tres:

- En primer lugar, una que sostiene la imposibilidad de que la concepción pueda instrumentalizarse para obtener la autorrealización, siendo este proceso algo natural, no instrumentalizable.
- Otra postura considera que, este derecho comprende el derecho a decidir sobre la posibilidad de procrear, cómo, cuándo y con quién.
- Por último, una posición que se presenta como un balance entre las posturas precedentes, sostiene que solamente podemos hablar de derecho a la concepción frente a la presencia de tres elementos: libre voluntad de unión sexual, libre voluntad de procreación y responsabilidad posterior a la procreación.

En el plano nacional, la Constitución Política del Perú, no prevé disposición alguna que reconozca expresamente al derecho a concebir o procrear. Pese a ello, el artículo 3°, al consagrar el catálogo de derechos como un catálogo abierto y la obligatoriedad de garantizar los derechos establecidos en los instrumentos internacionales conforme a la Cuarta Disposición Final, nos obliga a remitirnos a dichos instrumentos para identificar si el derecho a la concepción se protege constitucionalmente.

Al respecto, podemos encontrar como un caso emblemático respecto al derecho a la concepción, al caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica llevado a cabo en la Corte IDH (2012). Dicha sentencia reconoce

que el derecho a la procreación o concepción es un derecho tutelado en el SIDH, derivado del derecho a decidir autónomamente respecto a la reproducción y el de acceder a los servicios de salud reproductiva, reconociendo así, a las TERA. Estos derechos estarían reconocidos constitucionalmente en el Perú, en el artículo 3° y la Cuarta Disposición Final de la Constitución Política.

Respecto a la maternidad subrogada. Debiéndosele entender como aquella situación donde una mujer brinda su vientre a favor de un tercero con la finalidad de gestar a un bebé, recayendo sobre el tercero o terceros las responsabilidades propias de la paternidad y/o maternidad (Emaldi, 2018).

Asimismo, se encuentra la definición proporcionada por Baffone (2013), quien señala que, es el proceso de gestación que se origina a partir de un contrato de renta de útero, el cual concluye cuando la mujer gestante dé a luz a un recién nacido renunciando de sus derechos como madre a favor de un tercero.

En consecuencia, se puede entender por subrogar como la acción de reemplazar a la mujer gestante sobre los derechos de filiación que detenta sobre el recién nacido para con un tercero o terceros, previo contrato (Valero, 2019).

Como acto jurídico, no se ha especificado si debe implicar necesariamente requiere de una contraprestación económica o no. Situación que debe ser dilucidad en la legislación de cada país que adopte estas prácticas. Sin embargo, se debe precisar que la historia de esta práctica comienza en Estados Unidos con el caso Baby M. 198, donde el matrimonio Stern tras haber celebrado un contrato de vientre en alquiler con Mary Whitehead la madre gestante decide no renunciar a sus derechos de filiación llegando a inscribir al recién nacido como suyo e indicando que su padre sería el señor Stern, en ese contexto el matrimonio decide acudir a los juzgados de New

Jersey en Estados Unidos fundamentando que en el referido contrato Mary Whitehead se comprometía a llevar todo el proceso de gestación renunciando a sus derechos de filiación del recién nacido, para cual proporcionaría uno de sus óvulos el cual sería inseminado con el esperma del señor Stern, todo ello a cambio de una contraprestación de \$10 000.00 dólares. Resolviéndose en primera instancia a favor del matrimonio Stern, decisión que sería revocada por el Tribunal Supremo vía apelación declarando en última instancia la nulidad del contrato, sin embargo, otorga la custodia del menor al matrimonio Stern (Martínez, 2015).

Respecto a las diversas denominaciones de maternidad subrogada, Candal (2018) explica que ha de adquirir diversos significantes dependiendo de las circunstancias, es así señala las diversas denominaciones:

- a) Madre portadora: Cuando una mujer que genera óvulos sanos y no puede gestarlos en su útero acude a otra mujer a fin de gestarlos.
- b) Madre sustituta: La mujer que no produce óvulos ni puede gestar busca a otra mujer a fin de que aporte el óvulo y lleve el procedimiento de gestación. Aquí, el marido aporta los espermatozoides.
- c) Embriodonación: Ambos padres de la pareja interesada son infértiles, en consecuencia, acuden a terceras personas a fin de que brinden el material genético y el procedimiento de gestación. Pudiendo participar más de tres personas como los interesados, la madre gestante, la madre donante y el padre donante.

Sin embargo, Garrido (2019) explica dos tipos de maternidad subrogada: la parcial y la total. La primera consiste en que, la madre gestante además de llevar el proceso de gestación también proporciona el material genético (óvulo) mientras que el varón (contratante) proporciona el espermatozoide. En los países que admiten este tipo de contratos se establece que la madre gestante

renuncia a sus derechos y obligaciones de filiación. Por otro lado, la maternidad total consiste en que, la fecundación se lleva a cabo in vitro siendo insertados en una madre gestante a fin de que afronte el proceso de fecundación (Garrido, 2019).

Si bien se constituye como una opción para las parejas infértiles o con problemas para concebir, pero son infértiles o no pueden concebir, ha sido flanco de muchas críticas. Estas críticas se basaron en el argumento que dicha práctica puede ser utilizada para explotar a mujeres en situación de vulnerabilidad (Cruz, 2013).

En el caso peruano, a nivel jurisprudencial ha tenido desarrollo como el proceso de amparo en el Exp. 06374-2016-0-1801-JR-CI-05, donde una pareja celebra un contrato de maternidad subrogada con una mujer quien proporciona el material genético y lleva todo el procedimiento de gestación, accediendo a renunciar a sus derechos y obligaciones de filiación.

Sin embargo, en el referido caso cuando da a luz procede a inscribir al menor figurando como su madre y señalando como padre al comitente en la RENIEC, resolviendo el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Lima, a favor de los demandantes disponiendo la corrección del acta de nacimiento para que los comitentes figuren como padres del menor.

Por otro lado, se tiene la Casación Nº 563-2011–Lima, la Corte Suprema donde se amparó una adopción de un menor a una pareja, reconociéndoseles la condición de pre adoptándose, siendo que habían llegado a un acuerdo con los padres biológicos, el juzgado resolvió amparándose en el interés superior del niño y reconociendo el contrato de maternidad subrogada celebrado entre las partes, constituyéndose como un caso emblemático en la legislación peruana.

Ávila (2017) establece, a partir de un análisis del derecho comparado respecto a su regulación, que las prohibiciones absolutas, como en el caso español, pueden incentivar mercados negros, posible explotación y turismo de vientres de alquiler. Sin embargo, ¿cuáles deberían ser lo criterios para su regulación?, el autor propone los siguientes:

- Se pueden establecer requisitos para considerar a alguien apto para ser parte del procedimiento.
- Se pueden fijar pautas de conducta que debe seguir la mujer gestante.
- Se deben fijar los términos del acuerdo de filiación con la parte comitente, como que, esta se perfeccione previa autorización judicial.
- Debería desincentivarse cualquier tipo de pago, salvo, por ejemplo,
 los gastos de atención médica que puedan derivar del embarazo.
- Establecer plazos para cualquier cambio en las circunstancias de los participantes, como, por ejemplo, el agravamiento del impacto psicológico en la madre gestante.

III. METODOLOGÍA

III.1. Tipo y diseño de investigación

Se desarrolló en base a un enfoque cualitativo, acogiendo un criterio de tipo interpretativo, con la finalidad de entender el sentido de las instituciones y el actuar del ser humano (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Aunado a ello, es de tipo básica, teniendo la finalidad de colaborar respecto al conocimiento de la problemática planteada en la presente tesis, sin que, necesariamente se apliquen directamente los resultados (Tam, Vera y Oliveros, 2008). Respecto al diseño de la investigación, podemos decir que nos encontramos frente a una teoría fundamentada, bajo el cual se procederá a levantar de manera inductiva una teoría teniendo como base los datos arribados (Páramo, 2015).

III.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones

Al ser una investigación cualitativa la presente tesis se compone de categorías (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), siendo las siguientes:

Primera categoría: "maternidad subrogada".

Sub-categorías: "regulación en el derecho comparado" y "jurisprudencia en el derecho comparado" "propuesta de regulación".

Segunda categoría: "derecho a concebir".

Sub-categorías: "regulación en el Perú", "regulación en el derecho comparado" y "jurisprudencia en el derecho comparado"

Dichas categorías han sido operacionalizadas en la Matriz de Categorización (Anexo 01)

III.3. Escenario de estudio

La normativa peruana se configurará como el contexto donde se llevará a cabo la presente investigación, al ser el lugar donde los actores del sistema judicial como: abogados, jueces, fiscales y demás operadores del derecho se desarrollarán.

III.4. Participantes

Participaron cinco abogados especialistas en derecho civil (05 abogados/as) y cinco en derecho constitucional (05 abogados/as) que radican en la ciudad de Tacna – Perú. Asimismo, se procedió a realizar una revisión de la jurisprudencia y legislación a nivel nacional como internacional, que se encuentre vinculada al problema analizado de la maternidad subrogada y derecho a concebir.

III.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Sobre las técnicas e instrumentos utilizados en el estudio, primero se debe comprender que las técnicas son los medios por los cuales se podrá realizar la investigación, mientras que los instrumentos se constituyen como los materiales a utilizar con la finalidad de llegar a los objetivos (Aranada y Araujo, 2009).

Es así, que se procederá a utilizar la técnica de guía de entrevista. Por otro lado, se revisó normativa nacional e internacional como son: a) Normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos relativas al derecho a concebir, b) Derecho comparado sobre la maternidad subrogada, c) Normas de diverso rango emitidas en el Perú relativas al derecho a concebir y la maternidad subrogada.

III.6. Procedimiento

Conforme se indicó en párrafos que preceden, se analizaron las normas contenidas en el ordenamiento nacional e internacional y la doctrina que este referida al tema de la maternidad subrogada y el derecho a concebir, accediendo a diversos pronunciamientos que evidencien las distintas posiciones a favor o en contra del problema materia de estudio. Posteriormente, las entrevistas han sido aplicadas a un número de diez abogados inscritos en el llustre Colegio de Abogados de Tacna y que vienen ejerciendo en la actualidad. Siendo que, una vez recolectados los datos, será sometida a análisis a través de la tabulación de resultados, para que posteriormente sean comparados y discutidos respecto a las posturas encontradas referente al tema de la maternidad subrogada y el derecho a concebir.

III.7. Rigor científico

Respecto al rigor científico, la tesis desarrollada ha seguido los preceptos metodológicos anteriormente señalados, es así que los

instrumentos utilizados serán validados por el juicio de los expertos, además que su contenido será examinado por un software anti plagio Turnitin.

III.8. Método de análisis de información

La investigación ha sido sometida a diversas técnicas de carácter cualitativo siendo la utilizada la del método hermenéutico, a través de la cual se pudo observar el problema planteado para estudio, llegando a una conclusión por medio del método inductivo. Siendo que, los subprocesos en los que se descompone el estudio son: i) Identificación y recolección de la información relevante; ii) sistematización y presentación de la información; y iii) Discusión de los resultados y arribaremos a las conclusiones, donde se emplearán técnicas que permitan que, a partir de un estudio de los datos, se pueda extrapolar significados principales para entender el problema de la presente tesis (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

III.9. Aspectos éticos

La tesis presentada, se ha desarrollado a la luz de directrices de la ética en el ámbito científico; aplicando el formato APA al momento de la redacción, citando y referenciando las fuentes utilizadas, aunado a ello, el trato entre los participantes (investigador - población) ha sido con respeto, siendo que los participantes han intervenido de voluntariamente en el estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Se aplicó una guía de entrevista a (10) abogados del Ilustre Colegio de Tacna, con la finalidad de alcanzar el desarrollo de los objetivos 1,2 y 3.

Sobre el **objetivo específico N°01**, que se encuentra referida a analizar la naturaleza de la maternidad subrogada, se encuentran los resultados en las siguientes tablas:

Segundo, con relación al **objetivo específico N°01**, en cuanto a la entrevista realizada a los especialistas, tenemos los siguientes resultados:

Tabla 1: Concepción de la maternidad subrogada

PREGINTA 1: : Cuál es su concención de la maternidad subrogada?

PREGUNTA 1: ¿Cual es su concepción de la maternidad subrogada?							
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO	ENTREVISTADO N°05			
			N°04				
La maternidad subrogada,	Se entiende por maternidad	"Vientre de alquiler" que	Consiste en que	Es la práctica en la que			
llamada también vientre en	subrogada al acto mediante el	significaría que una mujer	una mujer presta su	una mujer está dispuesta			
alquiler, es un acuerdo, en	cual una persona de sexo	presta su vientre para	vientre para que	en gestar en su vientre a			
donde las partes actúan de	femenino con capacidad de	conseguir el desarrollo de	crezca el hijo de	un bebé por encargo de			
manera voluntaria, en igualdad	concebir, sea de forma	un embrión hasta su	otra pareja,	una pareja o persona que			
de condiciones, que puede ser a	remunerada o no, permite que	nacimiento, para luego	producto de que	desea tener un hijo, que			
Título Oneroso o gratuito, en la	su vientre y organismo sea	entregar al recién nacido	esta no puede	por diversos motivos no			
cual una mujer, gesta un bebe,	utilizado para realizar una	a quien le solicite su	tener hijos por	pueden gestar, y que una			
gracias a una Técnica de	fecundación, para concebir el	ayuda.	diversos motivos.	vez que culmine el			
reproducción asistida, que	hijo/a de un tercero. La	•	Es una técnica de	tiempo de gestación ésta			
después de nueve meses	maternidad subrogada		reproducción	deberá entregar al recién			
entregará a la madre intencional	también es conocida como el		asistida o vientre	nacido.			
renunciando a sus derechos de	denominado "vientre de		alquiler.				
filiación.	alquiler".						
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10			
	Se debe entender como	La maternidad subrogada	Es una Técnica de	Es el proceso mediante el			

Consiste en que una mujer	maternidad subrogada, el	o gestación por	Reproducción	cual se sustituye en el
presta su vientre para que	proceso por el cual se	sustitución, una mujer	Asistida. Consiste	proceso de gestación a la
crezca el hijo de otra pareja, es	adquiere un donador de	acepta portar en su	en que una madre	madre biológica,
decir que una mujer gesta a un	vientre, para así poder	vientre un hijo por	gestará en favor de	entregándosele al recién
niño por otra.	realizar el proceso de	encargo de otra persona,	otra madre o	nacido del denominado
	gestación del óvulo	con el compromiso que al	pareja.	"vientre de alquiler" a la
	fecundado de un tercero, el	término del embarazo		madre contratante
	cual no puede físicamente	entregar al recién nacido		
	hacerlo.	renunciando a su filiación		
		a favor del contratante o		
		de un tercero.		

La totalidad de entrevistas concuerda en que, los elementos centrales de la maternidad subrogada conceptualmente incluyen la gestación que realiza una tercera persona en favor de otra. Sin embargo, solamente algunos especifican las modalidades en la que esta se puede desarrollar, es decir, a título gratuito u oneroso (entrevistados 1 y 2). Solamente un entrevistado resaltó el carácter voluntario que debe tener esta técnica de reproducción asistida (entrevistado 1). Finalmente, una porción considerable de entrevistados (entrevistados 2, 3, 4 y 10) consideró que existe identidad entre la maternidad subrogada y el fenómeno denominado "vientre de alquiler".

Tabla 2: Compatibilidad de la maternidad subrogada con el derecho a concebir

PREGUNTA 2: ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?							
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO			
				N°05			
Toda mujer tiene derecho a	Considero que la maternidad	No, porque la maternidad	No, porque los derechos	Sí, porque es el			
concebir; pero la maternidad	subrogada tiene muchas aristas	subrogada incluye a un	reproductivos no son	deseo o anhelo de			
subrogada es una forma	que necesitan ser analizadas y	tercero que gestará a un	absolutos y están sujetos	una mujer o pareja			
distinta de concebir, que se	desarrolladas; si se tratara de un	embrión (nuevo ser) en	a ciertos límites que	que quiere tener			
encuentra sujeta a contrato,	acto altruista, regulado por el	tanto su derecho de	derivan del ejercicio de la	hijos y no puede, de			
pacto o compromiso,	Estado, a mi criterio resultaría	concebir es decisión	libertad propia y de las	cierta manera			
mediante el cual la mujer	compatible en ciertos casos con el	propia sobre su cuerpo,	demás, del respeto a los	ayudaría a que las			
debe ceder los derechos	derecho a concebir; sin embargo,	donde se involucra varón	derechos de los otros,	parejas que no			
sobre el recién nacido a	si este acto es utilizado para ser	y mujer.	por lo que al hacer	pueden tener hijos,			
favor de otra mujer u	comercializado generando un		ejercicio de la libertad, en	puedan ser madre y			
hombre que figuraran como	lucro, no considero que resulte		ninguno de los casos	padre a través de la			
sus padres, convirtiéndose	compatible con este derecho.		puede lesionar otros	maternidad			
la maternidad en una			valores, principios y	y subrogada.			
comercialización de niños.			derechos.				
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTA N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10			
Considero que si es	Desde mi óptica, si existen	Si es compatible la	Es compatible, puesto	Si, puesto que la			
compatible por cuanto parte	relación ya que en ambos casos	maternidad subrogada	que, dicho derecho	maternidad			
del desarrollo en la mujer en	estamos hablando de la	con el derecho a	comprende también el	subrogada es			
el ser madre, por lo que, al	posibilidad de traer al plano	concebir, porque es el	derecho a recibir	solamente una			
formar una relación de	territorial una nueva vida. Cabe	derecho que tiene toda	asistencia técnica	técnica para			
pareja, su propósito es la	agregar que no sería posible la	mujer a la reproducción,	especializada para	concebir, siendo el			
procreación, si bien en este	figura de la maternidad subrogada	a formar una familia.	concebir.	fin, el mismo que			

de no ser por la existencia del		cuando	esta	se
derecho a concebir.		realiza		
		naturalme	ente.	
	derecho a concebir.	derecho a concebir.	derecho a concebir. realiza naturalme	derecho a concebir. realiza naturalmente.

La mayoría de entrevistados considera que resulta compatible la maternidad subrogada con el derecho a concebir, puesto que, la maternidad subrogada surge a partir del deseo de formar una familia, para lo cual, mujeres y/o parejas que tienen alguna dificultad para tener hijos naturalmente recurren a una técnica de reproducción asistida (entrevistados 5, 6, 7, 8, 9 y 10). Por otro lado, dos entrevistados consideran que sería compatible con el derecho a concebir solamente su modalidad altruista (entrevistados 1 y 2). Mientras que, en la misma proporción, consideran que no es compatible puesto que este derecho solamente asiste a la madre que da a luz a su propio hijo (entrevistados 3 y 4).

Tabla 3: Compatibilidad de la maternidad subrogada con el ordenamiento constitucional peruano

PREGUNTA 3: ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?							
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05			
No resulta compatible;	Considero que resultaría	Merece una modificatoria	La maternidad subrogada	La maternidad subrogada			
toda vez, que se vulnera	necesario que a través de	y/o ampliación en el	o negocio del vientre de	en nuestro ordenamiento			
los derechos	los órganos	artículo 2 que se refiere	alquiler, no se encuentra	jurídico no se encuentra			
fundamentales de la mujer	competentes(ministerios)	más a los derechos de la	expresamente regulada en	regulado no está permitido			
y del niño, por cuanto	con la participación de los	persona, porque en la	nuestro ordenamiento	ni prohibido en el Perú. El			
transgrede sus derechos	colegios profesionales de	realidad se dan estos	jurídico , pero nuestros	ordenamiento jurídico			
de identidad y a la verdad	la materia, se realice un	casos de maternidad	tribunales judiciales han	debería proporcionar los			
de su origen biológico y su	estudio exhaustivo del	subrogada, sin embargo,	tenido demandas que	medios para que las			
procedencia, así como de	tema, el mismo que deba	al no estar regulada y no	resolver sobre la filiación	personas puedan tener			
la madre biológica, este	ser puesto a	tener límites podría darse	del hijo habido bajo este	hijos, pero de forma			
proceder tiene efecto	conocimiento del	casos de negociación y/o	método, como en el caso	responsable.			
negativo en la dignidad de	Congreso de la	venta de recién nacidos,	de la pareja chilena que				
la mujer en la medida que	República; toda vez la	desnaturalizando la	fueren detenidos por				
es considerada como un	normativa legal actual	necesidad de una	intentar sacar del país a un				
objeto que forma parte de	vigente no garantiza que	maternidad subrogada.	bebé recién nacido, que				
un contrato y no como una	se implemente de forma		había sido gestado por otra				
persona de valor.	adecuada este		persona.				
	mecanismo legal.						
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO Nº 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10			
La maternidad subrogada	Esta claro que el	Si resulta compatible, no	Es compatible,	Resulta compatible, aunque			
no está contemplada en	ordenamiento jurídico	es necesario modificar	derivándose de los	de manera indirecta, puesto			
nuestra normatividad, sin	peruano, la maternidad	nuestra Carta Magna,	derechos a la libertad, a la	que se puede derivar de los			
embargo, resulta siendo	subrogada no está	señala que toda persona	familia, al proyecto de vida	derechos reconocidos en el			

una práctica que no tiene	prohibida, pero tampoco	tiene derecho a la vida, a	y a la integridad.	artículo	2, mas	debería
sustento legal, En cuanto a	regulada, por lo que	su identidad, a su		incluirse	para	evitar
nuestra Constitución es	opino que se debería	integridad moral, psíquica,		interpreta	ciones	
necesaria la modificación,	buscar una regulación de	física y a su libre desarrollo		contradic	torias.	
por cuanto el derecho a	la misma ya sea parcial o	y bienestar. El concebido				
reproducirse son derechos	total, teniendo en cuenta	es sujeto de derecho en				
humanos.	los problemas que nacen	cuanto le favorezca (art. 2).				
	por la misma existencia	Permite contratar y el fin				
	de la norma para estos	sea legal. La vida humana				
	temas.	comienza con la				
		concepción.				

Al respecto, podemos advertir que las opiniones a favor o en contra respecto a su compatibilidad con el ordenamiento constitucional peruano. En este sentido, una postura sostiene que vulnera el derecho a la verdad biológica y a la identidad, así como presenta una regulación deficiente y puede promover la comercialización de recién nacidos (entrevistados 1, 2 y 3). Por otro lado, otra proporción idéntica de entrevistados considera que, en la Constitución Política existen derechos respecto a los cuales la maternidad subrogada resulta compatible (entrevistados 8, 9 y 10). El resto de entrevistados, se mantuvo neutral, sosteniendo que no pueden afirmar o negar su compatibilidad, al no estar regulada, debiendo dilucidarse esta situación en los fueros legislativos o judiciales (entrevistados 4, 5, 6 y 7).

Con respecto al **objetivo específico N°02**, que buscó: analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir

En cuanto a los resultados obtenidos a las entrevistas tenemos los siguientes:

Tabla 4: Alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

PREGUNTA 4: ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?								
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO				
				N°05				
El derecho internacional	En cuanto a sus alcances,	El derecho a concebir es innato	El derecho a concebir es un	El no abusar de				
de los derechos humanos	considero que todos los	de una mujer que puede decidir	derecho fundamental que	los propios				
establece las obligaciones	países y estados están	sobre su cuerpo y su voluntad	está sujeto a limitaciones,	derechos, decidir				
que los Estados deben	obligados a proteger y	de ser madre, la regulación en	pues el titular de estos	libre y				
respetar. Al ser partes en	garantizar el derecho a	el derecho internacional de los	derechos es un ser humano	responsablement				
los tratados	concebir; sin embargo, en	DDHH garantiza más aún la	que ha de vivir, convivir y	e el número de				
internacionales, los	cuanto a sus límites no	libertad y protección de los	relacionarse en sociedad. El	hijos y el				
Estados asumen las	tengo mayor referencia.	derechos y libertades del ser	Derecho Internacional	momento de				
obligaciones y los deberes,		humano.	reconoce el derecho a	tenerlos y a				
en virtud del derecho			concebir como derecho	disponer de la				
internacional, de respetar,			fundamental, cuyo contenido	información y los				
proteger y realizar los			constitucionalmente	medios para ello.				
derechos humanos, con			protegido es la libertad del					
los cuales queda			sujeto de decidir procrear , así					
refrendado los artículos 4,			como la protección de su					
52 y 62 de la Constitución			decisión, rechazando toda					
Política del Estado, que			injerencia estatal o del algún					
reconoce los derechos de			particular.					
la familia.								

ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10
La manipulación genética	En cuanto a los alcances,	La maternidad subrogada es	El DIDH faculta al recurso a	El Derecho
como una gran limitante.	opino que los países deben	un alcance jurídico que	las tecnologías para facilitar o	Internacional de
Sin embargo, la decisión	extender las facilidades	protegería el proyecto de vida	posibilitar la reproducción.	los Derechos
de tener hijos biológicos a	económicas que se tenga	de mujeres infértiles. Toda	Los límites pueden	Humanos
través del acceso de	para subsistir cada padre y	mujer tiene derecho a la	encontrarse en la prohibición	reconoce la
técnicas de reproducción	darle una vida estable, en	reproducción su derecho a	de la manipulación genética	posibilidad de
asistida forma parte del	cuanto a los límites, tengo	concebir un hijo a formar una	que lesiona la dignidad	optar por estas
ámbito de los derechos a la	conocimiento que en países	familia. La infertilidad es una	humana, la comercialización	técnicas para
intimidad personal, libertad	como China existen límites	limitante a la reproducción, que	de niños y el interés superior	garantizar el
personal y a la vida privada	en cuanto al tema, ya que	afecta a las personas que la	del menor.	derecho a
y familiar, forma parte de	tienen como máximo la	padecen. Es necesario legislar		concebir, mas
los alcances del derecho a	procreación de 2 hijos.	la gestación asistida. Es		reconoce también
concebir.	Desde mi óptica tiene	necesario, la regulación de la		la soberanía de
	sentido ya que la decisión	maternidad subrogada la cual		los Estados de
	nace a partir de la	se debe legislar la autonomía		regularlas.
	sobrepoblación que	reproductivo, no se vulnere el		
	atraviesa el país.	derecho a tener una familia.		

Los resultados muestran que, una porción de los entrevistados considera que los alcances del derecho a concebir se encuentran relacionados estrechamente con la libertad personal, el derecho a decidir, a la vida privada y familiar, así como el proyecto de vida (entrevistados 1, 3, 4, 5, 6 y 8). Otros autores, conectaron de manera específica los alcances del derecho a concebir con el derecho a recurrir a técnicas de reproducción asistida (entrevistados 6, 9 y 10). Respecto a los límites, algunos entrevistados refieren principalmente, la prohibición de la manipulación genética (entrevistados 6 y 9), la comercialización de niños (entrevistado 9), mientras que otros consideran que estos límites son previsto por cada Estado (entrevistados 7 y 10).

Tabla 5: Límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano

PREGUNTA 5: ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?							
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05			
En el Perú no hay límites, por	Considero que el derecho	No hay límites respecto al	La libertad del sujeto de	Si, porque quien desea			
cuanto existe libertad	a concebir debería estar	derecho a concebir.	decidir concebir o no,	tener hijos biológicos a			
reproductiva, la libertad de	regulado taxativamente		cuántos hijos y cada	través de un vientre			
elección, la libertad moral y la	en la Constitución		cuánto quiere tenerlos,	subrogado no lo puede			
libertad social, esto implica que la	Política del Estado		así como la protección de	tener, por lo mismo que			
persona puede optar por tener	Peruano, a fin de		su decisión	no se encuentra			
descendencia o no, así como	garantizar su protección;			regulado y estos tengan			
tener un hijo natural o adoptar, e	una vez hecho esto			que recurrir a otros			
inclusive realizar tratamientos de	empezar a regular sus			métodos.			
fertilidad que no traigan consigo el	_						
peligro a la madre ni a los recién	través de una Ley y su						
nacidos, donde sólo tiene	reglamento.						
intervención la persona misma							
decidiendo si procreará o no, con							
quién y cuándo.							
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10			
El limite se genera para el	Opino que no existen	No existen límites del	Los límites se encuentran	Un límite podría ser			
ciudadano que genéticamente	limitaciones respecto a la	derecho a concebir en el	impuestos por el interés	que, al estar ligado al			
tiene impedimento físico para la	procreación de hijos en el	ordenamiento	superior del menor.	derecho a formar una			
procreación, por lo tanto, con la	país, pero considero que,	constitucional peruano.		familia, esta se limite			
Constitución no tenemos un	si debería haberla, ya	La gestación subrogada		solamente a los			
articulado que los comprenda para	que es de conocimiento	o gestación por		modelos de familia			
desarrollar este derecho.	nacional que un sector	sustitución no está		reconocidos			
	considerable permanece	permitida ni prohibida en		constitucionalmente			

en pobreza extrema,	el Perú.	(matrimonio	entre	un
condición por la cual no		hombre y una	a mujer).
puede brindarle una vida				
estable a sus hijos.				

La mayoría de entrevistados considera que no existen límites al no estar regulado como tal, existiendo solamente los límites derivados de la voluntad y capacidad de la persona (entrevistados 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8). Por otro lado, una postura minoritaria considera que los límites están compuestos por, el recurso a la maternidad subrogada en tanto no está permitida (entrevistado 5), el interés superior del menor (entrevistado 9) y las condiciones establecidas en la Constitución para formar una familia (entrevistado 10).

Tabla 6: Fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir

PREGUNTA 6: ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.				
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
En la legislación	Considero que sí, una vez	Son cosas o situaciones	Se puede fundamentar la	Claro, porque en el Perú
internacional, en	positivizado el derecho a	distintas, la maternidad	maternidad subrogada	existen parejas con el
especial la de Derechos	concebir, correspondería	subrogada y el derecho de	en base al derecho de	deseo de ser padres y
Humanos, no existe	determinar si es compatible o no	concebir, sin embargo, su	tener una familia toda vez	madres a través de esta
una regulación del	con la maternidad subrogada y en	finalidad es una, el ser	que la constitución	técnica y para
derecho a la	base a ello empezar su	madre.	reconoce de forma clara	garantizar que esto sea
reproducción de modo	regulación.		que la existencia natural	viable sería que esté
explícito, en su lugar se			familia es necesaria ().	regulado.
habla de la "libertad				
reproductiva" ().				
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO Nº 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10
Podríamos hablar del	Es posible que sea parte	Si, se puede fundamentar	Si, aunque se encuentra	Si, aunque no debe
derecho fundamental	importante para fundamentar una	la regulación de la	ligado también al	perderse de vista el
de reproducirse y lograr	posible regulación de la misma,	maternidad subrogada, las	derecho a la libertad e	interés superior del
formar una familia.	pero es necesario agregar varios	téncicas de reproducción	integridad personal, a la	menor.
	puntos para evitar el uso	asistida, tener una tutela	intimidad, a la familia y al	
	comercial de la figura, por lo que	jurídica que permita	desarrollo del proyecto	
	se debería poner límites	establecer garantía y	de vida.	
		límites del tema. Permite a		
		las personas que		
		presentan problemas de		

esterilidad ser padres, se
protegería el proyecto de
vida de las mujeres
infértiles, la oportunidad el
derecho a ser madre que
tiene toda mujer.

Los entrevistados, si bien mayoritariamente han señalado afirmativamente que el derecho a concebir puede fundamentar la maternidad subrogada, mientras que algunos sostienen que debería ser el punto de partida para una posterior regulación (entrevistados 2, 5 y 7), otros consideran que, además del derecho a concebir se conecta con otros derechos como: derecho a decidir libremente, derecho a formar una familia, derecho a la integridad personal, al desarrollo del proyecto de vida y el interés superior del menor (entrevistados 1, 4, 6, 9 y 10).

Con respecto al **objetivo específico N°03**, que buscó: analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Con relación a las respuestas obtenidas por los especialistas entrevistados tenemos:

Tabla 7: Ley N° 19.167 de la República de Uruguay,

PREGUNTA 7: La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
Si bien la ley establece que las	Es muy importante que	La maternidad subrogada	En dicho país se	Se puede apreciar que
técnicas podrán ser aplicadas	los países en la	debería ser altruista, con la	encuentra regulado como	la norma permite que la
en los casos de "parejas	actualidad vayan	libertad de poder decidir	"Reproducción Humana	maternidad subrogada
biológicamente impedidas para	regulando estos casos	quién albergará al embrión a	Asistida". Estoy de	para las mujeres o
hacerlo", cada persona es	que se presentan, en	quien se le tendría que	acuerdo con esta ley,	parejas que desean
dueña de su cuerpo, y puede	razón a la naturaleza del	asistir en su alimentación,	toda vez que cierta forma	tener hijos se puede
concebir con libertad y sin	derecho, el mismo que no	atención médica y otros que	no va a haber una	realizar, pero aún sigue
límites; la maternidad	es estático en el tiempo	conlleven al nacimiento sin	contraprestación a favor	teniendo limitaciones,
subrogada es un contrato un	sino cambiante; en ese	complicaciones del nuevo	de la gestante ya que	en lo que respecta al
acuerdo, pacto o compromiso	sentido, considero que	ser.	solo la hermana o	grado de
de dos personas o más,	el Estado, debe ser el		cuñada de la mujer que	consanguinidad.
llevando un proceso de	primer interesado en su		quiere ser madre,	
gestación subrogado, con	regulación.		calificadas como de	
asistencia de un equipo de			segundo grado de	
médicos que viola la intimidad			consanguinidad pueden	

de la persona.			subrogar el vientre.	
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10
Considero que aun así	Opino que es muy	La República de Uruguay	Esta regulación resulta	Considero que resulta
mantiene limitaciones para el	acertada para mi punto	regula la maternidad	razonable, en tanto	poco razonable la
desarrollo de este derecho a la	de vista, las limitaciones	subrogada pero tienen	enfatiza el rol subsidiario	limitación a los
reproducción, sin embargo, si	que pone la normativa	limitaciones, y es el médico	de la maternidad	familiares directos,
inicia eso va a motivar a ser	uruguaya, de esta	quien verifica el	subrogada y legaliza	puesto que dejaría sin
perfectible en el tiempo, en	manera evitándose el uso	impedimento para gestar y	solamente la maternidad	oportunidad a muchas
razón que la práctica lo exigiría.	comercial de la misma	quien los autoriza en el	altruista. Sin embargo,	personas cuyos
	destruyendo así las	comité especializado previa	resulta limitante el	familiares directos no
	malas intenciones que	evaluación si cumplen las	requisito de que la	deseen llevar el
	puedan darse.	condiciones cuyo útero no	gestante sea un familiar.	proceso de gestación.
		pueda gestar, los cual es		
		limitar a la persona de poder		
		procrear y su derecho a la		
		maternidad asistida y poder		
		tener una familia.		

La posición mayoritaria, considera que existen aspectos negativos en la regulación uruguaya de la maternidad subrogada, las cuales derivan de la limitación de la maternidad subrogada a parejas limitadas biológicamente a tener hijos y de la vigilancia de un comité de médicos que podría vulnerar la intimidad de la pareja que acude a esta técnica (entrevistado 1 y 8), la condición de familiar de la gestante que dejaría impedidos de acceder a quienes no tengan tales familiares directos dispuestos (entrevistados 4, 9 y 10). Por otro lado, las opiniones positivas radican en que, la regulación uruguaya solo posibilita la maternidad subrogada altruista, lo que evitaría la comercialización de vientres de alquiler (entrevistados 3, 4 y 7).

Tabla 8: artículo 10 de la Ley 14/2006 de España

PREGUNTA 8: El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

ENTREWIOTARO NICO	ENTREWOTARS NOOS	ENTREWICTARO NICO	ENTREWOTARS NO.4	ENTREVIOTADO NOSE
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
Mucho se habla de la	Es claro que en España	Si bien es cierto la vida	() La Ley establece que	Desde un principio se
maternidad subrogada, pero	no está permitida la	humana es un objeto	solamente se aplicarán	entiende que desde que
el momento de ser regulada	maternidad subrogada,	jurídicamente imposible, por	técnicas de reproducción	uno busca esta
debe cubrir absolutamente	toda vez que se prohíbe	lo que no debería vincularse a	asistida cuando existan	alternativa de poder
todos los aspectos que de	la renuncia de la filiación	un hecho contractual, pero si	posibilidades de éxito y	tener hijos, son
esta se derivan () derechos	materna; considero que	podría regularse como una	cuando estas no	conscientes de que la
que se ven inmersos en la	es un debate que debe	manifestación de voluntad sin	supongan un riesgo	persona que presta su
misma por citar algunos: la	ser analizado con	fines de lucro y de apoyo o	grave, para la salud de la	vientre, solo cumple su
confidencialidad, la dignidad	detenimiento, en razón a	ayuda humanitaria a favor de	paciente y de su	labor de forma altruista,
humana, la voluntad pro	que como se ha señalado	una persona que busca	descendencia. ()	y por ello corresponde a
creacional, el libre desarrollo	anteriormente tiene	desarrollarse como madre, de		la pareja que haga
de la personalidad, la	muchas aristas las	un embrión que es tuyo		cargo del recién nacido,
autonomía reproductiva, la	mismas que deben ser	porque no lo puedes		porque este ser vivo ya
protección familiar, la	abordadas en su	desarrollar en tu vientre por		tiene derechos que
igualdad y no discriminación,	conjunto.	genética natural o derivado		deben ser respetados,
etc.		de hecho fortuito.		dándole una identidad,
				como también el
				nombre y apellido.

ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10
Si hablamos de una	Opino que todos	El Reino de España regula las	Considero que es una	Dicha regulación no
reproducción asistida, somos	merecemos la	técnicas de reproducción	regulación que no se	contempla que la
conscientes que el tercero	oportunidad de poder	humana asistida, la ley	encuentra acorde a la	maternidad subrogada
solo cumple una función o	procrear una vida,	determina quien es la madre y	realidad de las parejas o	es una opción viable
labor altruista, es decir, una	teniendo en cuenta que	los hijos por gestación de	mujeres que recurren a la	para muchas mujeres
vez nacido no corresponde	para muchas personas	sustitución será determinada	maternidad subrogada	que tienen problemas
una filiación maternidad,	es físicamente imposible	por el parto, lo cual permite	para materializar su	para tener hijos.
genera otros derechos de	por patologías existente,	que el niño no quede sin una	derecho a crear una	
terceros que no son parte de	se debería evaluar la	filiación biológica paterna,	familia.	
la familia a formarse.	facilidad para apoyar a	vela por el interés superior del		
	estas personas mediante	niño. Prohíbe la gestación		
	la maternidad subrogada,	subrogada, lo cual es una		
	pero poniendo sus	limitante para las mujeres que		
	requisitos y limitaciones.	padecen de infertilidad,		
		impide el derecho a formar		
		una familia.		

La mayoría de entrevistados se encuentra en desacuerdo con la regulación de la maternidad subrogada en España, puesto que no considera otras posibilidades de llevar a cabo la maternidad subrogada como es la versión altruista (entrevistados 2, 3, 5 y 6), lo cual supone a su vez una limitación absoluta respecto a la posibilidad que tendrían personas con problemas de fertilidad de acudir a esta técnica (entrevistados 7, 8, 9 y 10).

Tabla 9: Maternidad subrogada en Israel

PREGUNTA 9: En Israel regula la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
En Israel uno de los requisitos principales es: que los padres de intención y la gestante subrogada compartan la misma religión a fin de evitar discrepancias por motivos religiosos y los padres de intención sean residentes habituales en el País, se encuentra bien regulada; porque solo pueden acceder a esta Técnica de Reproducción asistida los Heterosexuales de decir Marido y mujer; por lo que, mi opinión es favorable, al encontrarse regulado y solo pueden acceder las parejas hombre y mujer, ya sean casados o convivientes.	maternidad subrogada debe ser netamente altruista, claro está que los padres(terceros) deben cubrir con todos los gastos propios de una gestación y parto, o en su defecto el Estado; sin embargo, no debe permitirse que este mecanismo sea utilizado para comercializar (se establezca un precio); asimismo, a fin de garantizar la finalidad de este mecanismo legal, debe ser permitido o autorizado a un matrimonio o unión de hecho con solvencia económica.	La condición de residente legal quizá garantice el no tráfico de personas, por lo que mi posición concuerda con la premisa planteada.	Interesante, es una ley que no está dada para extranjeros. Estoy de acuerdo con esta ley, ya que para que la maternidad subrogada produzca plenos efectos requiere de la aprobación del Estado. La comisión estatal apruebas los contratos de alquiler de vientre, los que se celebran con agencias que intermedien en la maternidad subrogada y corrobora que las partes hayan recibido el pertinente asesoramiento.	Estado protege al niño que nace a través de esta técnica de maternidad subrogada, por ende, tiene limitaciones que

ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10
Se puede advertir una	Opino que la decisión	En Israel la maternidad	En tanto Israel ha reconocido	Al respecto, debemos
preocupación para el	tomada por el país, nace	subrogada es legal,	legalmente el matrimonio	partir de que, en Israel la
respeto al derecho de	de la tan arraigado que	rechaza el contrato, lo	homosexual celebrado en el	unión civil y el matrimonio
reproducirse, teniendo	están en su religión siendo	priva de los derechos	extranjero y la unión civil de	homosexual (celebrado
en cuenta que cuida	esta en su mayoría el	jurídicos ante los	personas del mismo sexo, no	fuera del país) es legal. En
mucho la conformación	judaísmo, la cual no les	tribunales cuando hay	resulta razonable la limitación	este sentido, debería
de una familia para ese	permite la relación entre	incumplimiento por parte	a solamente parejas	reconocérseles este
niño y la permanencia	personal del mismo sexo.	de la gestante, al negarse	heterosexuales; por lo que, en	derecho al igual que los
de la costumbre en la	Pienso que la maternidad	a entregar al niño.	virtud del principio de	otros matrimonios o
sociedad, es decir,	subrogada es un gran	Asimismo producido el	igualdad y no discriminación,	uniones civiles. Por otro
hombre, mujer y el hijo	avance para ese sector	nacimiento los	debería reconocérseles este	lado, el requisito de
(a).	que no puede tener hijos,	contratantes deben	derecho. Sin embargo, la	residencia legal puede
	para que aún falta para	obtener del juez una orden	residencia legal como	desmotivar el tráfico de
	llegar a la meta.	parental, una vez se	requisito no me parece una	personas para maternidad
		pronuncie el juez pasan a	mala medida puesto que	subrogada, por lo que
		ser los padres legales del	puede desincentivar el tráfico	podría resultar positivo.
		niño y se vela por el interés	de vientres de alquiler.	
		superior del niño.		

INTERPRETACIÓN:

La mayoría de entrevistados se encuentra de acuerdo totalmente con la regulación de la maternidad subrogada en Israel (entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), en tanto consideran que es coherente con los valores de dichos país y procura proteger a la familia y el interés superior del niño. Sin embargo, una minoría de entrevistados considera que, en tanto Israel reconoce legalmente los matrimonios homosexuales celebrados en el extranjero y la unión civil de personas del mismo sexo, no resulta razonable que no se les reconozca este derecho; por el lado positivo, consideran que la residencia legal es un mecanismo que puede desincentivar el tráfico de vientres de alquiler.

FUENTE: Entrevista realizada por los autores

DISCUSIÓN

El **objetivo general** de nuestra investigación fue: determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú, el cual se alcanzó mediante los siguientes objetivos específicos:

Respecto al primer objetivo específico, esto es: analizar la naturaleza de la maternidad subrogada; en lo que respecta a las entrevistas a los especialistas hemos podido advertir la maternidad subrogada es una técnica de reproducción asistida, caracterizada fundamentalmente por la presencia de una tercera persona que gestará en favor de otra mujer o pareja, desprendiéndose de cualquier derecho relativo a la filiación con el recién nacido. Se ha identificado, además, que esta se puede presentar en dos modalidades: la modalidad altruista y la onerosa (Tabla 1). Asimismo, si bien, no hay un acuerdo absoluto sobre la compatibilidad de la maternidad subrogada con el derecho a concebir y, en general, con el ordenamiento constitucional peruano, se pudo advertir que, si el derecho a concebir tutela la libertad de decidir el momento, el lugar y la forma de la concepción, es que, el uso de técnicas de reproducción asistida resultaría acorde con dicho derecho (Tabla 2). Por otro lado, encontramos, además, que existe una vinculación con otros derechos reconocidos en el artículo 2° y 4° de la Constitución Política del Perú, como es la libertad e integridad personal, el desarrollo del proyecto de vida y el derecho a formar una familia principalmente (Tabla 3). Esta afirmación se apoya en el antecedente de Aco (2020), quien refiere que la con dificultad para procrear, como es el derecho a llevar a cabo el propio proyecto de vida. De igual forma, la concepción de la maternidad subrogada advertida por los participantes coincide con lo planteado por la teoría; así, los autores Baffone (2013) y Valero (2019), concuerdan en que la maternidad subrogada se conceptualiza como el proceso de gestación que se origina a partir de un contrato de renta de útero, el cual concluye cuando la mujer gestante dé a luz a un recién nacido renunciando de sus derechos como madre a favor de un tercero. En este sentido, la teoría concuerda que, cuando la madre da a luz, renuncia a sus derechos de filiación. Coincidimos en que, los elementos característicos que delinearían la naturaleza de la maternidad subrogada, es la participación de la madre gestante y una madre o pareja que va a beneficiarse siendo reconocidos como padres del menor al momento de dar a luz;

asimismo, concordamos en que, conceptualmente, no puede comprenderse exclusivamente como altruista, pese a que, según los participantes, esta última es la más compatible con el derecho a concebir y el ordenamiento constitucional peruano, sino que, existe su versión onerosa que, se busca desincentivar.

Respecto al segundo objetivo específico, analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir. Los entrevistados presentan principalmente que, los alcances del derecho a concebir se encuentran relacionados estrechamente con la libertad personal, el derecho a decidir, a la vida privada y familiar, así como el proyecto de vida y estaría limitado principalmente, por la prohibición de la manipulación genética y la comercialización de niños (Tabla 4). Sin embargo, los entrevistados no se encuentran de acuerdo respecto a cuáles serían dichos límites, principalmente por la falta de regulación de esta técnica de maternidad subrogada, advirtiendo solamente algunos de ellos, límites como el interés superior del menor o las condiciones para el reconocimiento de una familia en el ordenamiento jurídico peruano (Tabla 5). Un planteamiento importante, que se puede rescatar de las opiniones de los entrevistados, es que, el derecho a concebir, entendido como la libertad de decidir formar una familia, al incluir las técnicas de reproducción asistida podría motivar su regulación (Tabla 6). Coincidimos con esta última posición, puesto que esta técnica posibilitaría que muchas personas con problemas para concebir puedan alcanzar la finalidad de concebir, si forma parte de su proyecto de vida; lo que, no implica que no se coloquen límites, debiendo optarse por la versión altruista, la que permitiría desincentivar el tráfico de vientres de alquiler. Ello, se encuentra apoyado en Magán (2021), el cual concluye que, la maternidad subrogada es una alternativa que prefieren muchas personas que presentan problemas de infertilidad, por lo que, es una realidad que debería regularse en el ordenamiento jurídico peruano. De igual forma, según lo expresa Cruz (2013), que, si bien la maternidad subrogada debería ser una opción para las personas con problemas de infertilidad, ello no debería llevar a tolerar situaciones como la explotación de mujeres que, producto de situaciones de vulnerabilidad, pueden ser explotadas para alquilar sus vientres a cambio de dinero o determinados beneficios.

Respecto al tercer objetivo específico, analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada; Los especialistas, presentan que, los entrevistados, respecto a los casos estudiados, consideran que Uruguay tiene elementos limitantes relativos al establecer como única posibilidad de gestante a los familiares directos. Por otro lado, valoran positivamente que solamente se permita la maternidad subrogada altruista (Tabla 7). Respecto al caso de España, la mayoría se encontró en desacuerdo con la limitación absoluta de la maternidad subrogada, lo que resulta restrictivo para las personas que tienen problemas de infertilidad (Tabla 8). En el caso de Israel, la mayoría de entrevistados consideró que dicha regulación era coherente con su sistema de valores, pretende proteger a la familia y al interés superior del menor; pese a que, como han referido algunos entrevistados, es una limitación a otro tipo de parejas cuya unión Israel reconoce (Tabla 9). Ello, se apoya en el antecedente de Arévalo (2016), quien, a partir del análisis del derecho comparado, arriba a la conclusión de que resulta necesario regularla, en tanto, su falta de regulación genera incertidumbre jurídica respecto a una práctica que se viene realizando en diversas partes del mundo. De igual forma, según lo expresa Ávila (2017) el análisis de las diversas regulaciones en el ámbito del derecho comparado de la maternidad subrogada, permite advertir que, es preferible la regulación con reglas claras antes que la prohibición o ausencia de regulación, puesto que aquellas pueden promover la explotación de mujeres, mercados negros y atraer turismo de vientres de alquiler. Coincidimos con esta posición, consideramos que la experiencia internacional, debería permitirnos observar que la falta de regulación puede atraer situaciones lesivas de los padres que tienen algún impedimento e incluso de las gestantes que, aprovechando este campo de indeterminación, son captadas por organizaciones que buscar lucrar con su cuerpo.

Por lo tanto, alcanzó el objetivo general que consistió en determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú; afirmándose, a partir de los resultados alcanzados, que, resulta necesaria regularla puesto que resulta compatible con el derecho a concebir. Sin embargo, esta regulación debería darse permitiéndose exclusivamente su versión altruista, puesto que es aquella que resulta más compatible con los derechos fundamentales y la dignidad de las partes involucradas.

V. CONCLUSIONES

- 1. Respecto al objetivo general, resulta necesaria la regulación de la maternidad subrogada en el Perú puesto que resulta compatible con el derecho a concebir. Sin embargo, esta regulación debería darse permitiéndose exclusivamente su versión altruista, puesto que es aquella que resulta más compatible con los derechos fundamentales y la dignidad de las partes involucradas.
- 2. Respecto al primer objetivo específico, sobre su naturaleza, la maternidad subrogada se define como una técnica de reproducción asistida cuyos elementos característicos de la son: la participación de la madre gestante y una madre o pareja que va a beneficiarse siendo reconocidos como padres del menor al momento de dar a luz. Por otro lado, esta técnica no puede comprenderse exclusivamente altruista, pese a que, esta última es la más compatible con el derecho a concebir y el ordenamiento constitucional peruano.
- 3. Respecto al segundo objetivo específico, la necesidad de regularla como manifestación del derecho a concebir, los entrevistados han señalado que se debería permitir el acceso a esta técnica en su versión altruista a las personas con problemas para concebir para que puedan alcanzar la finalidad de tener hijos como parte de su proyecto de vida.
- 4. Respecto al tercer objetivo específico, sobre el derecho comparado, la experiencia internacional, nos ha permitido advertir que la ausencia de regulación puede atraer situaciones que pueden vulnerar los derechos de las personas que desean convertirse en padres que cuenten con algún impedimento o de la dignidad de las gestantes que pueden ser objeto de explotación.

VI. RECOMENDACIONES

- 1. Al Poder Legislativo, deberá legislarse en favor de la maternidad subrogada altruista, asistiéndose técnicamente, para dicho fin, de las instituciones públicas y privadas relacionadas con la salud reproductiva, así como de las organizaciones de la sociedad civil para escuchar las voces de los potenciales afectados/beneficiados por dicha medida.
- 2. Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, evaluar y emitir un informe respecto al impacto que una medida como la legalización de la maternidad subrogada altruista pueda tener en los derechos de las mujeres y los niños nacidos mediante esta técnica.
- 3. Al Ministerio de Salud, emitir un informe técnico sobre el impacto en la salud física y psicológica de las partes involucradas en la aplicación de la técnica de la maternidad subrogada.

REFERENCIAS

- Aco, C. (2020). Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019 (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Tecnológica del Perú).
- Angulo, Y. L. M. (2021). Maternidad subrogada: análisis de los derechos fundamentales. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 5(5), 7183-7199.
- Aranda, T., & Araújo, E. G. (2009). Técnicas e instrumentos cualitativos de recogida de datos. Editorial EOS.
- Arévalo, I. (2016). Maternidad subrogada analizada desde la legislación de Colombia, España y Estados Unidos. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia. Recuperado de https://repository. ucatolica. edu. co/handle/10983/13884.
- Ávila, C. J. (2017). La maternidad subrogada en el Derecho comparado. Cadernos de dereito actual, (6), 313-345.
- Bayarte, P. (2022). Vientres de alquiler: una técnica de reproducción no regulada en el Perú. https://saludconlupa.com/noticias/vientres-de-alquiler-una-practica-en-un-limbo-legal-en-el-peru/
- Baffone, C. (2013). La maternidad subrogada: una confrontación entre Italia y México. Boletín mexicano de derecho comparado, 46(137), 441-470.
- Barahona-Cobos, D., & Guerra-Coronel, M. A. (2021). La maternidad subrogada en el Ecuador. Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables). ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 6(1), 191-214.
- Bustos Moreno, Y. B., & Múrtula Lafuente, V. (2021). El derecho civil ante los nuevos retos planteados por técnicas de reproducción asistida. El derecho civil ante los nuevos retos planteados por técnicas de reproducción asistida, 1-377.

- Campoverde, K. A. E., Álvarez, J. C. E., Avila, D. A. O., & Zurita, I. N. (2020). Maternidad subrogada desde la perspectiva constitucional en el Ecuador. Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 5(8), 547-564.
- Candal, L. (2018). La "maternidad intervenida". Reflexiones en torno a la maternidad subrogada.
- Carril, M. P. (2021). Maternidad subrogada: un vacío legal inconcebible. Difusiones, 21(21), 22-34.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012). Sentencia del caso "Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica".
- Emaldi Cirión, A. (2018). La maternidad subrogada vulnera el principio constitucional de la seguridad jurídica. La imperiosa necesidad de buscar una solución al problema español: cambio legislativo o cumplimiento de la ley. Revista Revista Internacional de Eticas Aplicadas/International Journal of Applied Ethics (Dilemata), (28).
- Florencia, D. (2016). Gestación o genética. Difusiones, 10(10).
- Floril, M. P. C., López, L. M., & Granda, E. C. V. (2022). La maternidad subrogada: reto normativo frente a la legislación iberoamericana. Universidad y Sociedad, 14(S1), 8-19.
- Franco, A. R. (2021). Un análisis crítico del progresivo reconocimiento de los derechos vinculados a la maternidad subrogada A critical analysis of the progressive recognition of the rights linked to surrogacy Una anàlisi crítica del progressiu reconeixement. Perspectivas Bioeticas No 48, 35.
- Garrido, G. A. L. (2019). Naturaleza jurídica de la maternidad subrogada o por sustitución en el marco de la teoría del negocio jurídico en Colombia. Summa luris (histórico), 7(1), 78-96.
- Garza-Guerra, M. T. (2022). Maternidad subrogada en México. Ciencia, Técnica y Mainstreaming Social, (6), 27-32.

- Guadix, B. R., Ríos, P. D., Mondéjar, F. P., Torres, E. H., Sáiz, I. C., Miralles, A. M., ... & Alcalá, J. A. C. (2022). Influencia de los factores socioeconómicos en el acceso a las técnicas de reproducción asistida. Medicina Reproductiva y Embriología Clínica, 9(1), 100111.
- Hernández, F., & Fernández, C. y Baptista. (2014). Metodología de la investigación. McGraw Hill.
- Magán, J. C. (2021). El tratamiento legislativo de la maternidad subrogada en el Perú (Tesis de Licenciatura, Universidad Ricardo Palma).
- Martínez-Martínez, V. L. (2015). Maternidade de sub-rogação: um olhar na sua regulação no México. Díkaion, 24(2), 353-382.
- Mendoza, J. E. C., Díaz, J. L. B., & Ocampo, A. R. D. (2021). La maternidad subrogada en la legislación ecuatoriana. Revista Mapa, 5(22).
- Muñoz-Gómez, D. S. (2021). Barreras comunicacionales en la práctica de la maternidad subrogada. Una crisis en tiempos de pandemia. Revista de Bioética y Derecho, (52), 61-83.
- Muñoz, K. X. M., & Yong, C. A. R. (2021). La maternidad subrogada: tendencias de regulación en Latinoamérica. Jurídicas, 18(1), 74-90.
- Páramo, D. (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. Pensamiento & gestión, (39), 1-7.
- Perú21. (2012). "Se incrementan las mafias que ofrecen vientres de alquiler". https://peru21.pe/lima/incrementan-mafias-ofrecen-vientres-alquiler-13581-noticia/?ref=p21r
- ProCrear. (2021). FIV: haz realidad tú sueño de tener un bebé. https://procrear.com.pe/fivhazrealidadtusueno/
- Pulla-Abad, C. A., & Zamora-Vázquez, A. F. (2021). La maternidad subrogada y los derechos involucrados en este proceso en el sistema jurídico ecuatoriano. Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables), 6(3), 3-37.

- Ramirez Jara De Linares, E. (2019). La maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales, Huancavelica-2018 (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica).
- Rivera, P. (2017). Maternidad subrogada frente al principio del interés superior de los menores en la Legislación Ecuatoriana año 2015 (tesis de pregrado). Universidad Central de Ecuador, Quito
- Rospigliosi, E. V., & Burgos, J. M. (2021). Los contratos de maternidad subrogada desde una perspectiva del Análisis Económico del Derecho. RBD. Revista de Bioética y Derecho, 159-180.
- Rujas Bracamonte, S., Serrano Gallardo, P., & Martínez Marcos, M. (2021).
 Descubrir la infertilidad: la experiencia de mujeres sometidas a técnicas de reproducción asistida. Revista Española de Salud Pública, 95(1), e1-e13.
- Ruiz-Franco, A. (2018). Un análisis crítico del progresivo reconocimiento de los derechos vinculados a la maternidad subrogada. Revista de Bioética y Derecho, (44), 41-56.
- Salazar, C. (2019). Causas de la falta de implementación en la legislación nacional sobre embarazo subrogado o comunmente llamado vientre de alquiler (Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco).
- Sánchez-Díaz, J. K., & Ñique-Carbajal, C. (2021). ¿ Será moralmente ético el uso de técnicas de reproducción asistida?. Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, 14(1), 106-107.
- Tam, J. G. Vera y R. Oliveros. (2008). Tipos, métodos y estrategias de investigación. *Pensamiento y Acción, 5,* 145-154.
- Valero, A. (2019). La maternidad subrogada: un asunto de derechos fundamentales. Teoría y realidad constitucional, (43), 421-440.
- Velázquez, F. M. H., & Sarmiento, D. M. F. (2022). Atención de la pareja infértil mediante técnicas de reproducción asistida de alta complejidad. Revista Estudiantil HolCien, 3(1).

ANEXO I: Matriz de categorización

			SUB-CATEGORÍAS	
CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL		ESCALA DE MEDICIÓN
Categoría 2: Derecho a concebir	procreación (Florencia, 2016).	·	Primera categoría: Sub-categorías: - Regulación en el Perú - Regulación en el derecho comparado - Jurisprudencia en el derecho comparado	
Categoría 1: Maternidad subrogada	Baffone (2013), señala que, es el proceso de gestación que se origina a partir de un contrato de renta de útero, el cual concluye cuando la mujer gestante dé a luz a un recién nacido renunciando de sus derechos como madre a favor de un tercero.	Se presenta como una Técnica de Reproducción Asistida que no está regulada en nuestro país.	Segunda categoría: Sub-categorías: Regulación en el derecho comparado Jurisprudencia en el derecho comparado Propuesta de regulación	

ANEXO 2 Entrevista

Título: "El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú"

l. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):					
Fecha:	Fecha: Hora:				
Lugar:					
Entrev	ristadores:				
Entrev	ristado:				
Edad:	Género:				
Puesto):				
Leer de su exp debido	rucciones: etenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde eriencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar os objetivos.				
OBJET	ΓΙVO GENERAL:				
	ninar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como stación del derecho a concebir en el Perú.				
OBJET	TIVO ESPECÍFICO 1: analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.				
1.	¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada?				
	¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?				
-					

3.	¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?
	ETIVO ESPECÍFICO 2: analizar si existe la necesidad de regular la maternidad gada como manifestación del derecho a concebir.
4.	¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?
5.	¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?
6.	¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad

	ETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la posición y regulación del derecho arado respecto a la maternidad subrogada.
7.	La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por ur comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?
8.	El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

9.	En Israel regula la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la
	Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como
	única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una
	pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su
	posición al respecto??
OBGI	EDVACIONES.
OBSI	ERVACIONES:
Es m	nenester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente
	imento de investigación.
	-

ANEXO 03:

Validación del instrumento por expertos

CARTA DE INVITACIÓN Nº01

Tacna, 20 de marzo del 2022

Mg. Edward Vargas Valderrama

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de

investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo;

respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación

cualitativo titulado: El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad

subrogada en el Perú, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar si existe la necesidad de

regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en

el Perú, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el

instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por

expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con

nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de

evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento

de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con

el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para

cada item del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espiritu altruista, agradecemos por adelantado su

colaboración.

Atentamente.

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los items del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada item, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

Ф	Vocabulario	adecuado a	nivel	académico	de la	s entrevistados.
---	-------------	------------	-------	-----------	-------	------------------

Claridad en la redacción.

	and a large of the state of the		
Φ.	Consistencia	Lógica y	Metodológica.

Recomendaciones:	
	(00001000000000000000000000000000000000

	Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Vargus Valderrames, Edward
Grado Académico	Mulstre en Deregue Constitucion
Mención	Dereche Couplingson
Firma	Asing EDMARD WARDAS VALDERRAMA Magistro en Defecho Convillucional ID QACID MY 9000-0002-0241-1479 Registronges CONCVIEC CTI VITAE

ÎTEM		FICAC	IÓN	OBSERVACIÓN
(CA) (CA)	1	2	3	
OBJETIVO ESPECIFICO 1 Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.			×	
¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique			X	
2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?			×	
3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?			×	
OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.			Х	
4. ¿Cuáles son los alcances y limites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?			×	
5. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?.			×	
6. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.			X	

OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar la posición y regulación del derecho comperado respecto a la maternidad subrogada.	*	
7. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la matemidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?	*	
8. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación matema mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?	×	
9. En Israel regula la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?	*	

CARTA DE INVITACIÓN Nº02

Tacna, 20 de marzo del 2022

Mg. Luis Alberto Ticona Carbajal

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

0	Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
Φ	Claridad en la redacción.
Ф	Consistencia Lógica y Metodológica.
A 10 PM (B) 7	omendaciones:
*****	•••••

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	TICONA CARBAJAL, LUIS ALBERTO
Grado Académico	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Mención	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Firma	Mg: Lute Alberto Dovern Carbagal
	M.C.A.T. 103

ÍTEM	CALIFICACIÓN		IÓN	OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO ESPECIFICO 1 Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.			X	
¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique			X	
2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?			×	
3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?			*	
OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.			*	
4. ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?			*	
5. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?.	1		×	2
6. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.			×	

OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.	×	
7. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?	*	
8. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?	*	
9. En Israel regula la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?	*	

CARTA DE INVITACIÓN Nº 03

Tacna, 05 de abril del 2022

Mg. Abog. TORIBIO CHACOLLA MARÓN

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

0	Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
0	Claridad en la redacción.
	Consistencia Lógica y Metodológica.
Reco	mendaciones:

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Teribio Chacolla Marin	
Grado Académico	Maistria	
Mención	Gestión Pública	
Firma	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO AL BARRAGINEANCHIPA Mg. Abog. 708/850/CHACOLLA MARON AUXILLAR/COACTIVO	

ÎTEM		FICA	CIÓN	OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO ESPECIFICO 1 Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.			X	
I. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique			χ	
2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?			X	
3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.			X	
1. ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?			X	
5. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?.			X	
6. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.			X	

OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.	χ	
7. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?	X	
8. El articulo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?	X	
9. En Israel regula la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?	χ	

ANEXO 04:

Entrevistas



GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la maternidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado:

ABOG. RUTH MAMANI CONDORE

Cargo:

JEFE UNID. DE GESTION AUDITORIA DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

Institución:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

La maternidad subrogada, llamada también vientre en alquiller, es un acuerdo, en donde las partes actúan de manera voluntaria, en igualdad de condiciones, que puede ser a Titulo Oneroso ó gratuito, en la cual una mujer, gesta un bebe, gracias a una Técnica de reproducción asistida, que después de nueve meses entregara a la madre intencional renunciando a sus derechos de filiación.



¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?

Toda mujer tiene derecho a concebir; pero la maternidad subrogada es una forma distinta de concebir, que se encuentra sujeta a contrato, pacto o compromiso, mediante el cual la mujer debe ceder los derechos sobre el recién nacido a favor de otra mujer u hombre que figuraran como sus padres, convirtiéndose la maternidad en una comercialización de niños.

 ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

No resulta compatible; toda vez, que se vulnera los derechos fundamentales de la mujer y del niño, por cuanto transgrede sus derechos de identidad y a la verdad de su origen biológico y su procedencia, así como de la madre biológica, este proceder tiene efecto negativo en la dignidad de la mujer en la medida que es considerada como un objeto que forma parte de un contrato y no como una persona de valor.

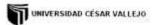
OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

 ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos, con los cuales queda refrendado los artículos 4º, 5º y 6º de la Constitución Política del Estado, que reconoce los derechos de la familia.



¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

En el Perú no hay límites, por cuanto existe libertad reproductiva, la libertad de elección, la libertad moral y la libertad social, esto implica que la persona puede optar por tener descendencia o no, así como tener un hijo natural o adoptar, e inclusive realizar tratamientos de fertilidad que no traigan consigo el peligro a la madre ni a los recién nacidos, donde sólo tiene intervención la persona misma decidiendo si procreará o no, con quién y cuándo.

 ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

En la legislación internacional, en especial la de Derechos Humanos, no existe una regulación del derecho a la reproducción de modo explícito, en su lugar se habla de la "libertad reproductiva", en el sentido de decidir libremente el número de hijos que se desea tener, sin desarrollar propiamente su contenido y alcances.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley Nº 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

Si bien la ley establece que las técnicas podrán ser aplicadas en los casos de "parejas biológicamente impedidas para hacerlo", cada persona es dueña de su cuerpo, y puede concebir con libertad y sin límites; la maternidad subrogada es un contrato un acuerdo, pacto o compromiso de dos personas o más, llevando un proceso de gestación subrogado, con asistencia de un equipo de médicos que viola la intimidad de la persona.



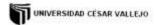
2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

Mucho se habla de la maternidad subrogada, pero el momento de ser regulada debe cubrir absolutamente todos los aspectos que de esta se derivan. En el Perú y en países latinoamericanos, falta regulación sobre el tema en mención, que cada día cobra mayor relevancia, por los derechos que se ven inmersos en la misma por citar algunos: la confidencialidad, la dignidad humana, la voluntad pro creacional, el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía reproductiva, la protección familiar, la igualdad y no discriminación, etc.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley Nº 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

En Israel uno de los requisitos principales es: que los padres de intención y la gestante subrogada compartan la misma religión a fin de evitar discrepancias por motivos religiosos y los padres de intención sean residentes habituales en el País, se encuentra bien regulada; porque solo pueden acceder a esta Técnica de Reproducción asistida los Heterosexuales de decir Marido y mujer; por lo que, mi opinión es favorable, al encontrarse regulado y solo pueden acceder las parejas hombre y mujer, ya sean casados o convivientes.

Reth Mamani Condori
ABOGADA
REAT 92711



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la maternidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Lourdes Vargas Jarro

servidor publico

Institución: Municipalidad Provincial de Tacna.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

"Vientre ce Alguler" que significaria que una mujer presta su mentre para conseguir el obsarrollo de un hembrión husta su nacimiento, para luego entregar al recien nacido a quen le solicito la

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?

No, por que la maternidad subrogada incluye a un tercero que gestara un embrión (nuero ser), en tanto tu derecho de concebir es decisión propia sobre tu cuerpo, donce se involucra varon y mujor.

 ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

Merece una modificatoria y/o ampliación en el art.

2, que se repere mus a los derechos de la persona,
porque en la realidad se da ostos casos de
maternidad subrogada, sin embargo al no estar
regulada y no tener limites, podria darse casos
de negociación y/o venta de recien naciolos, desnotes
ralizando la necesidad de una maternidad subrogada

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

 ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

El derecho a concebir es innato de una mujer quien puede decidir sobre su cuerpo y su voluntad ex scrmadre, las regulación en el Derecho Internacional ex DU HH. garantiza mus aun la libertad y protección de los derechos y libertades del ser humano.



¿Considera usted que existen limites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

No hay limites respecto al derecho de concebir

 ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

son cosus o situaciones distintas la maternidad subrogada y el derecho de concebir, sin embargo su finalidad es una, el ser madre,

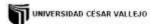
OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley Nº 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

la maternidad sub rogada deberia ser altruista, con la libertad de poder decidir quien albergara ta embrion, a quien se le tendria que asistir en su alimentación, atención medica y otros que conlleven al nacimiento oin complicaciones del nuevo ser.



2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

5; bien es cierto la vida humana es un objeto furioi camente imposible, por lo que no deberia vincularse a un hecho contractual, pero si pedria regularse como una manifestación de noluntad sin fines de lucro y de apoyo o aquada humanitaria a favor de una persona que busca desarrollarse como madre, de un embrior que es tupo pero que no lo puedes desarrollar en tu Mentre. por genetica natural o derivado de un hecho fortisto.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

La condición de residente legal quien garantice ?
el no trafico de personas; por lo que mi posicion
concuerda con la premisa planteada.

SELLO	FIRMA
Lourdes (, 1) upes Jamo ABOS NOA	John S. Company



TITULO

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento protende recopilar su opisión respecto a diferentes termas refecionados a la maternidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las alquientes preguntes con neotralidad y precisión, sin ser necesario of uso de citas tertuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Nobridad Alem Cueila Rosso

Cargo: Asesawa Amelian

Beautición: Historic de Tromportes y Commitmiones - Tocon-

OBJETTVD GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad autrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad aubrogada.

Preguntae:

¿Cual es su concepción de la maternidad subrogada? Esplique.

Cornideo que si en compatible per cuento porte del deserble on la mojer en el ser madre, por le que; al formon non abusón de parque, su paposto en la procuración, si hom en ente caso en constida, pero montte sotidario en la mediale que tendei non fun altrivista en non parque que desse consultir.

 ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

In maternialed subsequed no este contemplade an mentre normentividad, sin embango, scrista sende sono predice que no tiene sustanto depel, no obstante, ello de orienta, on cumto a nestra constituiri os nucreasis de medaficación, por comb el decedo a aproducios son desectos historios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

 ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

La manipulsam prietra como una gran himitant.

Sin embargo, la decisión de tres hipos biológico a tráves

el acceso de técnian el reproducción asistida horme perte

el ombito de la obserdas a la intepictad personal, libertad

personal y a la vida persoda y termiliar, forme perte de la

alcanas del observa a conador.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

¿Considera usted que existen limites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

PEl Limitante se genere para el cisdadame que genetiamente terre inspediente terre para la procreasió, por la tardo, en le constituió no teneveros con oches belo que los comprenda para desertelas este dansecho.

 ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

Portnames habben and develos pondemental or aproducios y loga.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este pais admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

Considere que ción est metrose limitaciones pera el elemente de este elemente a la reproducción, sin embrego, si inici. y eso se motivar es ser perfectible en el timpo, en engoi que la proche lo exigini.

2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

Si hobbano de una reprodución antira, somos concientes que el torcero solo comple una función o lator altrasta, es deux una veg nacido na comprende una fibración materna, guera otros elerchos de terrenos que no son porte de la familia a forman.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley Nº 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

Le puede advertir une provojavim por al rejeto al deredeo de seproduciose, traverdo en cuento que conde mouho la conformación de sono familia pora ese niño y la permorancia de la contumbra en la sociedad, en deser hombre, moyer y el hijo. (a).

SELLO	FIRMA
Natividad A. Carriste ABOGADA LC.A.T. 01332	Hankly.



TÎTULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la maternidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Lourdes Luzbenia Bernabé Henondez

Cargo: Docente

Institución: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohman - Tacha.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

Consiste en que una mujer presta su vientre para que crezca el lijo de otra pareja, producto de que esta no puede tener hijos por diversos motivos. Es una técnica de reproducción asistida o vientre de alquiter.



No, porque los derechos reproductivos no son abso lutos y están sujetos a ciertos limites que deri van del ejercicio de la libertad propia y de los demás, del respeto a los derechos de los otros, por lo que al hacer esercicio de la libertad, en ninguno de los cosos puede lesionar otros valores, principios y derechos.

 ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

La maternidad subrogada o negocio del vientre de alquiter, no se encuentra expresamente regulada en nuestro ordenamiento juridico, pero y a nuestros tribunales judiciales han tenido demandos que resolver sobre la citiación del hijo liabido bajo este método, como el caso de la pareja Chilena que pueron detenidos por intentar sacardel país a un bebe recien nacido, que habia sido pecundado por una penana.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

 ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

El derecho a concebir es un derecho rundamen tal que esta sujeto a limitaciones, pues el titular de estas derechos es un ser humano que ha de uivir, convivir y relacionarse en socie dad. El Derecho Internacional reconoce el Derecho a con rebir como derecho fundamental, cuyo contenida con sebir como derecho fundamental, cuyo contenida constitucional mente protegido es la libertad del suje to de decidir, procrear o no así como la protección de su decisión, rechazando toda injerencia estatal o de algún particular.



¿Considera usted que existen limites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

La libertad del sujeto de decidir concebir o no, a decidir cuantos hijos y cada cuanto quiere tenerlos, así como la protección de su decisión

 ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

Se puede fundamentar la Haternidad subrogada en base al Derecho de tener una familia toda Vez que la constitución reconoce de forma clara que la existencia natural familia es necesaria, por ende, la función reproductiva del ser humano esbra gran prependerancia, pues gracias a esta es que se permiterorman el nucleo medular de toda sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley Nº 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

En dicho país se encuentra regulado como "Repro ducción Humana Asistida". Estoy de acuerdo con esta ley, todo vez que cierta forma no va ver una contrapresta ccón a fovor de la gestante ya que solo la hermana o cuñada de la mujer que solo la hermana o cuñada de la mujer que quiere ser madre, calificados como de segundo grado de consanguinidad pueden subrogarel vientre.



2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto juridicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

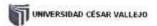
Es una de los más completas y permisivas. Esta muy bien redactada, de manera que no da lugara vacias legales ni confusio nes a la hora de aplicar un procedimiento.
La ley establece que solamente se aplicarán tecnicas de repreducción es istida cuando existan posibilidades de existo y cuando estas no supangan un riesgo grave poro lasalud de la paciente y de su descendencia, también es necesario que la mujer acepte de manera libre y consciente su aplicación, a traves de la firma de un consentimien to informado y firmado previamente.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

Interesante, es una ley que no esta dada para extranjero Estay de acuerdo con esta ley, ya que para que la maternidad subrogada produzca plenos efectos requiere de la aprobacció del Estado. La comisión estatal aprueba los contratos de alquiler de vientre, los que se relebran con agencias que intermedien en la maternidad subrogada y corrobo ra que los partes hayan recibido el pertinente exesora miento.

Lourdes Bernabe Menéndez

ABOGABA
ICAI. Nº 0210



TITULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la maternidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Julio Diego Martin Loza Pezoa

Cargo: Especialista Legal

Institución: Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.



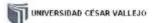
OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

Se entiende por maternidad subrogada al acto mediante el cual una persona de sexo femenino con capacidad de concebir, sea de forma remunerada o no, permite que su vientre y organismo sea utilizado para realizar una fecundación, para concebir el hijo/a de un tercero. La maternidad subrogada también es conocida como el denominado "vientre de alquiler".



Considero que la maternidad subrogada tiene muchas aristas que necesitan ser analizadas y desarrolladas; si se tratara de una acto altruista, regulado por el Estado, a mi criterio resultaría compatible en ciertos casos con el derecho a concebir; sin embargo, si este acto es utilizado para ser comercializado generando un lucro, no considero que resulte compatible con este derecho.

 ¿Considera que la maternidad subrogada resultaria compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecerla alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

Considero que resultaría necesario que a través de los órganos competentes (ministerios) con la participación de los colegios profesionales de la materia, se realice un estudio exhaustivo del tema, el mismo que deba ser puesto a conocimiento del Congreso de la República; toda vez la normativa legal actual vigente no garantiza que se implemente de forma adecuada este mecanismo legal.



OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

 ¿Cuáles son los alcances y limites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

En cuanto a sus alcances, considero que todos los países y estados están obligados a proteger y garantizar el derecho a concebir; sin embargo en cuanto a sus limites no tengo mayor referencia.



¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

Considero que el derecho a concebir debería estar regulado taxativamente en la Constitución Política del Estado Peruano, a fin de garantizar su protección; una vez hecho esto empezar a regular sus alcances y límites a través de una Ley y su reglamento.

 ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

Considero que sí, una vez positivizado el derecho a concebir, correspondería determinar si es compatible o no con la maternidad subrogada y en base a ello empezar su regulación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3



Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley Nº 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

Es muy importante que los países en la actualidad vayan regulando estos casos que se presentan, en razón a la naturaleza del derecho, el mismo que no es estático en el tiempo sino cambiante; en ese sentido, considero que el Estado, debe ser el primer interesado en su regulación.



2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

Es claro que en España no esta permitida la maternidad subrogada, toda vez que se prohíbe la renuncia de la filiación materna; considero que es un debate que debe ser analizado con detenimiento, en razón a que como se ha señalado anteriormente tiene muchas aristas las mismas que deben ser abordadas en su conjunto.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

Mi posición es que la maternidad subrogada debe ser netamente altruista, claro está que los padres(terceros) deben cubrir con todos los gastos propios de una gestación y parto, o en su defecto el Estado; sin embargo, no debe permitirse que este mecanismo sea utilizado para comercializar (se establezca un precio); asimismo, a fin de garantizar la finalidad de este mecanismo legal, debe ser permitido o autorizado a un matrimonio o unión de hecho con solvencia económica.

SELLO	FIRMA
Julio Diego Martín Loza Pezoa Abogado ICAT N° 03151	



TITULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la maternidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado:

Williams

Jaramillo Saboya

Cargo:

Abosedo

Institución:

Indopmolionte

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

Se debe entender como materialect sobregada, el procesa por el cual se adquiere un donador de vientre, para as poder realizar el proceso de gestación del ovulo focundado de un terreiro, el cual no puedo fisiamente hacerlo.



Desde M optica, si existen relación yo que en combos casas estemas hablando de la posibilidad de tiem el plano territorial una nuevo nota. Case egregar, que no sera posible la figura de la moternidad subrogada de no ser por la antenia del derecto a consecur.

 ¿Considera que la maternidad subrogada resultarla compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

Esta dors quemel ordenamento pritir persono, la maternidal subrogada no esto protubida, por tamposa regulada, por la que opino que se chisma buscar um regulación de la maria ya seu porar o total, teniendo en aunte los problemas que maca- por la muma eneristencia de la maria pora estastemas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

 ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

By that a los aliques, opins que la países deban extendor la posibilidad ex procetor a toda la poblución, dependienda de las facilidades exponeces que os toga para subsistir codo padre y doile una vida estable, en avanta a los limites, tengo convairmento que en países como china existen limites en manto al toma, ya que tionem como maximo la procedión de 3 hijos.

Posito em aprios tieno sentido ya que le desirión mase a partir de la sobrepublición que atranises al país.



¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

Opino que no existem limitaciones respecto a la provinción de hijos en el país, pero considero que, si debeno haborh, yo que es do consembeto macional, que un setto considerale provinción por la act no puedo prindero uno vido estable a sus mijos.

 ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

Es possible que seu porte importante paro tandamentos uma possible regulación de la misma, para es necesarios agrigar cantos puntos por existor el uso conecidad de la figura, por lo que se oblevia poten limites.

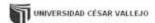
OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley Nº 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

Deino que es may ocortoda por ma punto clevista.
165 limitaciones que poro la mormativa unagraya, de esta
manera estano evitamasse el uso comercial de la massac,
obstrayendo así las molos internesos que puedan dorse.



2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

Opino que todos merecenes la aportenidad de poder procrer una vida, teniendo en aunta que por mudras presaran es Alicamente emposible por putologios ensterdes, se observe evalvor la facilidad pero apoyer a estas parsanes mudiante la materidad subroyada, poro pariendo sus requisitos y limitarines.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

Depto que la distrista terrordo por el pris, maco do lo tran apraigado que estan en su religioso siendo esto en su mayora el judaismo, la cual mo les permite la releción entre persono cul mismo sero, fines que la miternicad subrigada el um gran acance por ese sectos que mo puedo tenor hijos, pero que aun tetro pera llegar o la meta.





TITULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la matemidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario al uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Nister A. Pari Gonzales

Cargo: Abogado

Inutitución: Indesendente

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

Es la práctica en la que uma mujes solo dispuesto en gerbar en su viente o um belo por execusor de uma parija a persona que deua berar um hijo, que por diversos muhiros na puede gerbar, en que serra os que certaino el hompo de gerbación sistedeborá de entregas al reción marido.



Ní, perque ab el deseo o antelo de una mujer o parija que quient tenes hijos y no peude, de cierta manera aquedaria a que lus parijas que no peuden tenes lijos, peudan ser made y padre a través de la maternidad subregada.

 ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

La matienidad subrogada en nuedro endenamiento perídico no se encuendo negulado, no esto permitido ni probissida en Perú. El endenamiento jurídico debería propercionar los mudios para que las personas puedan tener sujos, pero de forma nespensable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

 ¿Cuáles son los alcances y limites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

El no abusar de los propios derechos, decidir libre y responsa. blemente el número de hijos, y el momendo de tenselos 4 o disponer de la información y los medios para ello.



¿Considera usted que existen limites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

Ní, perque quien disea times hijos biológicos a través de un viente subnogado no lo puede tenes, por lo mismo que no se encuentro regulado y estos tengan que necurir a etros milodos.

 ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

Claro, porque en el Perú existen parijas con el deses de ser padas y madres a través de esta técnica, y para garante_ zon que esto sea viable serio que esté regulado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley Nº 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

De puede apreciar que la norma permite que la paternidad subnogada para las mujeres o parijas que desean Tener sujor se pueda nealizar, pero aim sigue teniendo sus limitaciones, en lo que respecto al grado de consanguinidad.

2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

Disti un primipio se entiende que desde que uno busca ésto alternativo de pales tener sigos, sen concientes de que la persona que presto su vientre, solo cumple su lator de forma altruista, y por ello comesponde a sa papeja que haga cargo del reción nacido, porque este ser rivo ya tione deschos que desen ser respetados, deindele una identidad, como también el nombre y apellido.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

Considero que estó bien, porque protegerio sa integnidad del monos, y no vulnere ningún derecho del reción nacido, el estado protege al niño que nace a Través de ésto tecnico de maternidad subregada, por esde tiene limitaciones que garantizan los derechos del menos.





TÍTULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la maternidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

La vialernidad subregada à gestación por existitución una mujer acepta porter en ser vientre un hijo por energo de otra persona, con el compromiso que al término del embarazo entregar al recien nacido renunciando a la filiación a favor del contratante o de un Tercero.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?

Si es compatible la maternidad subrogada con el deredio a concebir, porque es el derecho que toda mujer tiene a la reproducción, a formor una familia.

 ¿Considera que la maternidad subrogada resultaria compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

Si pesulta compatible, no es necesario modificar.
Nuestra Carla Magna schaba que Toda persona Tiene derecho a
la vida, a su identidad, a su integridad moral, psiquica phisica q
a su libre desarrollo y bienestra. El concebido o sujeto de derecho
en manto le favorezea. (Art. 2°) fernite concedar y difinsoa legal.
La vida humana comienza con la concepción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

 ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

La nucternidad Subragada es un alcance Jurídica que protegeria el Proyecto de vida de majeres inférilles.
Toda mujer Tiene derecho a la reproducción, su derecho a concebir un hijo, a former una familia.
La infertilidad es una timitante e la reproducción, que afeita a las personas que la padecen, es necesario legistar la gestación asistida. Es necesario la regulación de la maternidad subre gada o cestación a sistida a sistida la auch se debe la gistar la autonomía reproductiva y no se Unhere el derecho a tener una familia en los países que no tionor leyes



¿Considera usted que existen limites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

No existen l'imites del deredno a consobir en el ordenamiento constitucional peruano.

La gestación subrogada o gestación por sustitución no está permitida ni prohibida en el Perú.

 ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirian algunos otros derechos? Explique.

Si sequede fundamentar la regulación de la maternidad subrega da, las ternicas de reproducción asistida, tener una tutola juría ca, que permita establecer garantías y livritos del tema. Permite a las personas que presentan problemas de esterilidad ser padres, se protegería el propedo de vida de las mujeres infertiles, la oportunidad al derecho a ser madre que tiene toda mujer.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley Nº 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

ha Republica de Uruguay regula la misternidad subrogada poro tiene li mitaciones, y es el medico quieu verifica el impedimiento para gestar y quieu lo autoriza es el cemité especializado previa exaluación si cumplen las condiciones.

cuyo útero no pueda gostar, lo cual es limitar a la persona de poder procrear y sus deredio a la maternidad acidida y poder tener una familia.



2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

El Reino de España regula las técnicas de reproducción humaria asistida, le ley determina quien es la madre y los hijos por gestación de sustitución será determinada por el parto, lo una 1 per mide que el niño no quede sin una filiación kuológico paterna, vela por el interes superior del niño. Prohibe lo gestación subrogada, lo una les una liveritarde para las mujeres que padecen de infertilidad, impide el dende a formar una familia.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

En Israel la maternidad subrogada es legal, rechaza el contrato, lo priva de los derechos jurídicos ante los tribunales cuando hay incuraptivatento por parte de la gestante, el negarse a entregar al niño. Asimismo producido ob nacimiento ha coñastantes deben obtener del juce una erden Parental, una vez se pronuncie el juce pasan a sar los padres legales del niño y se vela por el interes superior del niño.

SELLO	FIRMA	
Idalia T. Paco Mamani ABOGADA CAT - 1420	Lufu Jus	



TITULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la matemidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Mgr. Alfonso Renato Vargas Murillo

Cargo: Docente de Teoría del Estado y Derecho Constitucional

Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Programa de Segunda Especialidad en Gestión Pública Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

Es una Técnica de Reproducción Asistida. Consiste en que una madre gestará en favor de otra madre o pareja.



Es compatible, puesto que, dicho derecho comprende también el derecho a recibir asistencia técnica especializada para concebir.

 ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

Es compatible, derivándose de los derechos a la libertad, a la familia, al proyecto de vida y a la integridad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

 ¿Cuáles son los alcances y limites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

El DIDH faculta al recurso a las tecnologias para facilitar o posibilitar la reproducción. Los límites pueden encontrarse en la prohibición de la manipulación genética que lesiona la dignidad humana, la comercialización de niños y el interés superior del menor.



¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

e encuentran imp		

 ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

Si, aunque se encuentra ligado también al derecho a la libertad e integridad personal, a la intimidad, a la familia y al desarrollo del proyecto de vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley Nº 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicaria en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

Esta regulación resulta razonable, en tanto enfatiza el rol subsidiario de la maternidad subrogada y legaliza solamente la maternidad altruista. Sin embargo, resulta limitante el requisito de que la gestante sea un familiar.